



**En la Ciudad de Jaén, a 24 de Mayo de 2004**

De una parte **D. Ángel García Roldán**, mayor de edad, vecino de Granada, provincia de Granada, provisto con N.I.F. núm. 24.266.963-P, con domicilio en C/ Henriquez de la Jonquera, 14-5-A

De otra parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, **D. Felipe López García**, en la representación legal que ostenta, conforme a la vigente Legislación de Régimen Local.

#### **DECLARAN**

Que tienen capacidad legal para contratar y obligarse, en los términos previstos en el Código Civil y Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que el primero ha decidido hacer donación de la obra "**Sin título**", **Serie Twilight Zone, 2003. Técnica mixta sobre lienzo. 180 x 180 cm** en favor de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, por lo que perfeccionan este contrato con sujeción a las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- D. Ángel García Roldán**, hace donación pura y simple, ínter vivos y en pleno dominio de la obra descrita a la Excm. Diputación Provincial de Jaén, cuyo Presidente, en representación de la Corporación, la acepta.



SEGUNDA.- El donante hace constar que esta donación no es inoficiosa, que no perjudica derechos legitimarios ni se hace en fraude de acreedores.

TERCERA.- Que no se hace valoración de la obra, a efectos fiscales, por cuanto respecto del donante no se produce disminución de patrimonio de repercusión tributaria y respecto de la donataria tener la naturaleza jurídica de *"Administración pública territorial distinta del Estado y de las Comunidades Autónomas"*.

CUARTA.- Que dicha obra será inventariada y registrada, reseñándola en el epígrafe de *"Bienes muebles de carácter histórico, artístico de considerable valor económico"*, en el Inventario y Registro de Bienes de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.

QUINTA.- Que en este mismo acto el donante deja posesionado a la donataria de la obra que le dona.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente contrato en el lugar y fecha señalados.

EL DONANTE,

LA DONATARIA,

